

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 197

TEGUCIGALPA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.967

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES. — Se reconoce al Doctor don Luis H. Debayle el crédito de \$ 1.350.00.—Se reconoce al señor don Manuel Pastor y Bedoya como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España.—Se reconoce á favor del Doctor don Baltasar Estupinián, ex-Ministro de la República Mayor de Centro-América en Guatemala, el saldo de \$ 2 535 00

JUSTICIA —Se autoriza el gasto de \$ 28.00.—Se autoriza el gasto de \$ 5 00

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL —Balance de prueba correspondiente al primer semestre del año económico de 1899 á 1900.—Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las oficinas de Hacienda de la República en el 1er semestre de 1899 á 1900

RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce al Doctor don Luis H. Debayle el crédito de \$ 1 350 00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

Considerando: que el Doctor don Luis H. Debayle prestó sus servicios profesionales en la asistencia del Doctor don Jacinto Castellanos, por llamamiento que le hizo para ese efecto la Dieta de la República Mayor de Centro-América, y que sus honorarios se le quedaron adeudando; y

Considerando: que es de justicia reconocer y mandar pagar al expresado señor Debayle la cuenta correspondiente, por la parte que, según resolución de la misma Dieta, debía satisfacer el Estado de Honduras en los gastos comunes autorizados por aquel Cuerpo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor Debayle el crédito de \$ 1.350.00, por la parte que corresponde al Estado de Honduras de la deuda contraída por la Dieta de la República Mayor de Centro-América, por la asistencia del Doctor don Jacinto Castellanos y enbalsamamiento de su cadáver; y

2.º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que se sirva ordenar el pago de dicha cantidad, imputando la erogación á la partida correspondiente del departamento de Crédito Público.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se reconoce al señor don Manuel Pastor y Bedoya como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

Con vista de la carta credencial que ha remitido de San José de Costa-Rica el señor don Manuel Pastor y Bedoya, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca del Gobierno de esta República; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer al expresado señor Pastor y Bedoya como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España; y

2.º—Disponer que se le guarden los honores y preeminencias que según el Derecho Internacional corresponden á los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se reconoce á favor del Doctor don Baltasar Estupinián, ex-Ministro de la República Mayor de Centro-América en Guatemala, el saldo de \$ 2 535.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1900.

Con vista de la exposición presentada por el Doctor don Baltasar Estupinián, ex-Ministro de la República Mayor de Centro-América en Guatemala, durante los años de 1897 y 1898, para que se le reconozca y mande pagar la cantidad que se le quedó adeudando por sueldos; y

Considerando: que registrados los documentos del caso, y rectificada la cuenta por la Dirección General de Rentas, aparece un saldo de \$ 2 535.00 á favor del señor Estupinián, por la parte de sus sueldos que, según resolución de la Dieta, correspondía pagar al Estado de Honduras como cuota proporcional de los gastos comunes; y que, en esa virtud, es procedente autorizar el pago; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor Estupinián el saldo indicado de \$ 2.535 00, por

sus sueldos como Ministro Plenipotenciario en Guatemala; y

2.º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que ordene el pago de dicha cantidad, imputando la erogación á la partida correspondiente del departamento de Crédito Público.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 28 00.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 28.00, que se entregarán á don Justo Gómez, valor de tres libros en blanco para el Registro de Minas y dos sellos que se necesitan en el Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 5 00

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5 00, valor de un sello para la Fiscalía del Juzgado de Letras de la sección de Danlí; y

2.º—Que dicha cantidad se entregue á don F. Díaz, y la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, certifica y da fe que el señor don Alejo Hernández, vecino de esta ciudad, presentó a este Juzgado de Letras, para su examen y aprobación, las cuentas que llevó en los años de mil ochocientos noventa y uno y noventa y dos como curador de la herencia yacente de don Santiago Heuden que examinadas dichas cuentas con la debida atención, no merecieron reparo alguno, y que, en consecuencia, el Juzgado de Letras, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, en sentencia de esta fecha, declaró al curador don Alejo Hernández exento de responsabilidad en lo relativo a dichas cuentas.

Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Letras en dicha sentencia, extendiendo el presente finqueto de solvencia, en Comayagua, á diez y siete de noviembre de mil novecientos

3-1 MONICO HERNANDEZ

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se registra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento—Hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "San Francisco," se encuentran el escrito y auto que dicen Denuncia de una mina en cerro conocido.—Señor Juez de Letras de lo Civil—Yo, Rosendo A. Núñez, mayor de edad, minero y vecino del Valle de Angeles, ante Ud comparezco á denunciar una mina en cerro conocido, por haber sido denunciada varias veces, con el nombre de "San Francisco," sita entre las montañas de Buenavista y Zapotillo, jurisdicción del pueblo de mi domicilio esta veta produce plata, según la muestra adjunta, y corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur, sus límites al Este, el Portillo de Buenavista, al Oeste, camino que conduce del Valle de Angeles á Chiquistepe, guamiles ejidales de por medio, al Norte, la mina "La Margarita," al Sur, una montaña —Deseando explotar dicha mina de conformidad con la ley, á Ud, señor Juez de Letras de lo Civil, pido se sirva admitir el presente denuncia y correr los trámites preceptuados por las leyes del ramo.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa 23 de noviembre de 1900—Rosendo A. Núñez.—Presentado en su fecha, á las tres y media p. m.—Galeano Trejo, Secretario—Juzgado de Letras de lo Civil—Tegucigalpa—veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos—Artículo 83 del Código de Minería—Notifíquese—José María Gálvez—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa á veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario"

Es conforme Tegucigalpa 24 de noviembre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO, 28-8-18 Secretario.

MIGUEL ANGEL BONILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de esta República, y á Eduardo Arias, por la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario al citado Arias, natural de Cedros, en el departamento de Tegucigalpa, y vecino de este pueblo, por el delito de homicidio seguido de lesión, perpetrado en la persona de Guadalupe López, natural de la ciudad de San Pedro Sula y vecino de este pueblo, y la lesión, inferida en la persona de Simeón Ayala, natural y vecino de la ciudad de Juticalpa; y no habiéndose capturado al delincuente aludido, é ignorándose cuál sea su última residencia, para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, lo emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado para el objeto indicado, bajo el apremio de declararlo rebelde y que le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, si no lo verifica. Por lo que á Uds. suplico y exhorto á fin de que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pue-

blo y á la disposición de este Juzgado. Filiación: alto regular grueso ídem; edad, 18 años; estado, soltero, color blanco, cabello rubio y crespo, ojos zarcos, amarillos, barba lampiña, cara redonda y chata, vestido sencillo, labios delgados, nariz delgada, cejas negras, orejas regulares

El Porvenir 11 de septiembre de 1900 — Miguel A. Bonilla —J. Eulogio Martínez — Bartolomé Macedo 28

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de lo Criminal de este término municipal, inserta la requisitoria que dice: "A los veintitrés días del mes de octubre del corriente año, se hace constar la diligencia siguiente A los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo, con fecha veinte del corriente, se decretó auto de prisión provisional al reo prófugo Lino Mairene, natura' y vecino de este pueblo, como de treintinueve años de edad, casado, jornalero, alto, delgado, color negro, pelo liso, sin barba, con una cicatriz en la cara al lado izquierdo; con dos o tres heridas recientes, descalzo, ojos negros, labios gruesos, viste sencillo, de camiseta y pantalón de manta, al que se procesa por el delito de homicidio consumado en el occiso Victoriano Baca, el domingo siete del corriente, en el punto "Cerca de Piedra," aldea de Las Pintadas, de esta jurisdicción; y no habiendo sido habido en el acto de la perpetración del expresado delito é ignorándose á la vez su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. que, al aparecer en sus domicilios, lo manden capturar y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles de este pueblo, y ponerlo á las órdenes de mi Juzgado ó del Juzgado de Letras del departamento, á donde será remitido el proceso al declararse terminado. Emplazando asimismo, al referido reo Mairene, para que, en el término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en el Juzgado competente para ser notificado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que dé lugar, conforme á la ley; extendiéndose copia fiel de esta diligencia y mandándose fijar en la tabla de avisos del Juzgado, remitiéndose para su publicación al periódico "La Gaceta" oficial de la República.—Artículo 1.765 del Código de Procedimientos. Autorizándose esta providencia, con testigos.—Atanasio Zepeda.—José de Jesús Rivas.—D. Galindo."

Librado en Concepción de María, á veintitrés de octubre de mil novecientos.

16 Atanasio Zepeda.

BONIFACIO HERNANDEZ,

Juez de Paz propietario de lo Criminal del pueblo de Puringla, en el departamento de La Paz, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal, de oficio, contra Basilio López, por el delito de lesiones menos graves, inferidas en la persona de Gervasio López Hernández, el 15 de septiembre del año próximo pasado, como á las 3 p m., en la casa del despacho público de aguardiente de este pueblo; en cuya sumaria se han decretado los autos de fianza y prisión provisional; y en virtud de no encontrarse dicho reo en esta jurisdicción municipal, no obstante de haberse librado los mandamientos correspondientes á los Auxiliares y Alcaldes para su captura, según aparecen las constancias en el proceso, para notificarle dichos autos, ni saberse su paradero fijo, exorto á Uds., en nombre de la

ley para que, al encontrarse en sus jurisdicciones, se sirvan ordenar su captura, y remitirlo, con las seguridades de ley, al Juzgado de mi cargo, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo como de 25 años de edad, soltero, labrador, alto, delgado, barba poca, trigüño, ojos amarillos, pelo negro, liso, nariz regular, cara aguileña, picada de viruelas, descalzo, viste pantalón y chaqueta de género de algodón, no sabe leer ni escribir y es de este vecindario. Artículos 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767, Código de Procedimientos.

Librado en el pueblo de Puringla, á los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos.

Bonifacio Hernández —Luis F. Reina, Secretario 15

MIGUEL ANGEL BONILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción de esta República, por la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario contra Paulino Flores, natural del pueblo de Yocón, en el departamento de Olancho, y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones, inferidas en la persona de Estefanía Montes, de este vecindario; y no habiéndose capturado al delincuente, é ignorándose cuál sea su última residencia, para notificarle el auto de prisión provisional y demás autos que constituyen el sumario relacionado, lo emplazo para que, en el término de veinte días, se presente á este Juzgado, bajo el apremio de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley. Por lo que á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la disposición de este Juzgado. Filiación: color trigüño, de regular estatura y grueso, barbilampión, cabello negro y crespo, con una cicatriz visible sobre la mano derecha, descalzo y vestido sencillo.

El Porvenir: 10 de septiembre de 1900.— Miguel A. Bonilla.—J. Eulogio Martínez.— Bartolomé Macedo. 23

MIGUEL ANGEL BONILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de esta República, y á Cornelio Ruiz, por la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario contra el citado Ruiz, de 23 años, soltero, natural del pueblo de Manto, en el departamento de Olancho, y vecino del pueblo de Tela, en el departamento de Yoro, por el delito de lesiones, perpetradas en la persona de Simeón Garmendia, vecino del pueblo de Tela; y no habiéndose capturado al delincuente aludido, é ignorándose cuál sea su última residencia, para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, lo emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado, bajo el apremio de declararlo rebelde y que le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, si no comparece en el término fijado. Por lo que á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á esta cárcel y á la disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas. Filiación: alto regular, grueso ídem, color trigüño, cabello negro y crespo, barba poca; edad, 23 años, tuerto del ojo izquierdo, con una cicatriz perpendicular sobre el pómulo derecho; descalzo y usa vestido sencillo.

El Porvenir 11 de septiembre de 1900.— Miguel A. Bonilla.—J. Eulogio Martínez.— Bartolomé Macedo 28

OFICINA DE CENTRALIZACION

BALANCE DE PRUEBA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1899 A 1900

	Debe		Haber					
3 Dirección de Rentas	\$ 1.952 086	11	\$ 129 931	93	\$ 1 822.154	18		
5 Aduana de Amapala	61 770	78	25.263	76	36 507	02		
7 — Puerto Cortés	68.988	51	54.605	04	14 383	47		
9 — Trujillo	73.822	33	22.250	64	51.571	69		
11 — La Ceiba	45 536	50	17.387	60	28.148	90		
13 — Roatán	29 851	38	9 001	88	20 849	50		
15 Administración de Tegucigalpa	226 980	14	168.126	30	58.853	84		
17 — Comayagua	57.355	83	38.351	23	19.032	60		
19 — El Paraíso	57.937	22	37 914	75	20 022	47		
21 — Choluteca	53 424	16	34.111	40	19 312	76		
23 — Valle	47.568	33	25.343	03	22.225	30		
25 — La Paz	45 609	15 $\frac{1}{2}$	29.245	86	16.363	29 $\frac{1}{2}$		
27 — Olanchó	76.614	85	50.477	76	26 137	09 $\frac{1}{2}$		
29 — Santa Bárbara	107.146	77	43 211	66	63 935	11		
31 — Yoro	53 285	42	31.378	13	21 907	29		
33 — Gracias	52 875	37	25.108	23	27.767	64		
35 — Intibucá	41.522	79	22.052	54	19.440	25		
37 — Copán	136.602	31	67.063	24	69.539	07		
39 — Cortés	150 803	46	113.544	81	37 258	65		
Suman	\$ 3.339.809	92	\$ 944.399	79	\$ 2.395.410	13		
41 Aguardiente	571.831	16	722 278	79			\$ 150.447	63
55 Licores	84 799	42	134.059	28			49.259	86
61 Tabaco en rama	339	74	1.917	39			1.577	65
65 Puros ordinarios	706	82	5.146	44			4.439	62
71 — finos	440	58	2.199	77			1.759	19
79 Pólvora	43 441	27	87.284	43			43.843	16
89 Timbres y papel	101.870	19	1.555.237	02			1.453.366	83
99 Boletas pecuarias	45.892	50	87.612	50			41.720	00
109 Terjetas telegráficas	48.712	01	123.736	58			15.024	57
119 Especies postales	20.976	49	205.497	94			184.521	45
125 Pólizas	5.287	41	12.256	53			6.969	17
131 Leyes y textos	6.108	30	89.050	05			82.941	75
137 Patentes	2.770	00	13.314	50			9.544	50
141 Matriculas	16	50	2.595	50			2.579	00
143 Permisos	3.984	00	15.036	00			11.052	00
147 Pases	4.333	00	9.406	50			5.073	30
151 Manifiestos	2.781	00	5.686	00			2.905	00
155 Títulos de Abogado			1.710	00			1.710	00
157 Especies vencidas	56	40	265.599	65			265.543	25
159 Billetes del "22 de Febrero"	53	00	1.185	00			1.132	00
	\$ 4.284.209	71	\$ 4.284.209	71	\$ 2.395.410	13	\$ 2.395.410	13

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1900.

TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALJO S. LARA h

Especificación de los ingresos y egresos fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el 1er. semestre de 1909 a 1900

INGRESOS	Dirección General de Rentas	Amapala	Puerto Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosón	Tegucigalpa	Santa Bárbara	Comayagua	La Paz	Copán	Gracias	Choluteca	El Paraíso	Yoro	Intibucú	Olancho	Cortés	Valle	TOTAL
En especie	\$ 1 835 316 02	\$ 41 044 02	\$ 21 182 20	\$ 65 149 95	\$ 25 373 88	\$ 25 373 88	\$ 65 576 87	\$ 70 034 72	\$ 20 453 29	\$ 13 898 25	\$ 60 128 70	\$ 27 801 93	\$ 24 092 23	\$ 20 064 09	\$ 21 189 47	\$ 770 64	\$ 21 295 05	\$ 40 824 40	\$ 12 081 21	\$ 82 479 49 04
Amortizado		18 856 46	16 847 40	4 001 326	3 293 725	1 487 50	126 080 19	9 075 50	33 448 11	27 116 039 4	58 168 70	15 240 622	23 144 74	101 000	2 900 000	17 589 76	37 458 124 4	40 000 00	20 813 70	89 650 684 39
Libros en rama							23 000													45 000
Trabaja en rama							8 219 64	2 593 00	45 285	1 070 04	8 200 00	2 400 000	800 000	1 624 00	850 000	2 000 000	2 848 000	10 980 00	2 020 000	67 237 29
Papeles finos	11 435 54	1 000 00	485 00	1 000 00	410 00	410 00	12 238 00	2 593 00	400 000	2 328 00	4 300 000	4 000 000	2 488 000	1 624 000	2 388 000	2 488 000	2 848 000	9 704 000	2 020 000	87 237 29
Papeles gruesos	29 398 50			500 000			6 200 00	1 300 000	1 100 000	1 871 000	2 900 000	1 300 000	1 800 000	1 600 000	550 000	550 000	3 050 000	1 800 000	1 160 000	89 010 00
Bolitas recuadradas							7 106 08	700 00	1 200 000	540 000	8 540 000	300 000	810 000	1 320 000	600 000	270 000	1 710 000	2 077 200	810 000	85 285 43
Papeles finos	29 319 70	1 000 000	810 000	1 000 000	230 000	230 000	1 147 40	700 000	1 200 000	540 000	8 540 000	300 000	810 000	1 320 000	600 000	270 000	1 710 000	2 077 200	810 000	85 285 43
Perforados	4 800 00	200 000	650 000	300 000	1 750 000	1 750 000	4 015 00	400 000	400 000											3 947 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 200 000						4 015 00													1 200 000
Perforados	1 2																			